

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE ANCAHUACHANAN - DISTRITO DE HUANCABAMBA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO

Ruc/código :	20601308160	Fecha de envío :	23/10/2024
Nombre o Razón social :	INGECIMMET CONSULTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:27:56

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

En las bases Item A.1. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL - EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, solicitamos si es posible superar las capacidades de los equipamientos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: A Literal: 1 Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria mediante Informe Técnico N° 005-2024-MDH/GM/CSiOCRv de fecha 29 de octubre del 2024 PRECISA que de acuerdo a lo señalado por el Tribunal de Contrataciones en la Resolución N° 0082-2020-TCES4, la posibilidad de ofertar características superiores, solo procede para los supuestos en que se solicitó un valor único para el equipo, y no resulta aplicable en los casos en que se establecieron rangos para los equipos, en la medida que para estos ya se determinó un límite superior y no sería coherente aceptar bienes con especificaciones que se encuentran fuera del intervalo, pues de otro modo no tendría sentido haber limitado las opciones de los postores a través de la definición de rangos permisibles.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE ANCAHUACHANAN - DISTRITO DE HUANCABAMBA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO

Ruc/código : 20601308160

Fecha de envío : 23/10/2024

Nombre o Razón social : INGECIMMET CONSULTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 19:27:56

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Según las Bases en el Item B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: Consideran como similares lo siguiente: Mejoramiento, Ampliación, Instalación, creación, de sistema de agua potable y/o agua segura y/o saneamiento básico rural y/o saneamiento básico integral y/o alcantarillado y/o agua y desagüe y/o la combinación de los términos anteriores. Se observa que las bases están enmarcadas según la Ficha de Homologación en obra de saneamiento en el ámbito rural por gravedad o pluvial, para el procedimiento de selección por licitación pública. Siendo confuso la denominación de los similares para la experiencia del postor ya que según la ficha de homologación establecen como Definición de obras similares: Las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco. También para la experiencia del postor.

SOLICITAMOS nos aclaren la definición de obras similares para su acreditación respectiva.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: - Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria mediante Informe Técnico N° 005-2024-MDH/GM/CSiOCRv de fecha 29 de octubre del 2024 indica que NO SE ACOGE la observación puesto que mediante Resolución Ministerial N° 249 ¿ 2020 ¿ Vivienda aprueba Fichas de Homologación ¿Perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito rural¿, siendo aplicable para el presente procedimiento de selección la Ficha de Homologación: ¿Perfil del plantel profesional clave para la ejecución de la obra de saneamiento en el ámbito rural por gravedad o pluvial, para el procedimiento de selección por licitación pública¿, la misma que solo homologa las calificaciones del plantel profesional clave y experiencia del plantel profesional clave y define el tipo de experiencia en obras de saneamiento u obras similares conforme la nota 7 solo para el Residente de Obra, la definición de obras similares conforme la Nota 7 de la ficha de homologación está incluida en las bases en el Capítulo III Requerimiento, numeral 3.1 Expediente Técnico e Información Complementaria del Expediente Técnico, numeral 16 Criterios de Calificación, literal A3 Experiencia del Plantel Profesional Clave, así mismo en el numeral 3.2 Requisitos de Calificación de las bases, literal A3 Experiencia del Plantel Profesional Clave se ha incluido la definición de obras similares conforme la Nota 7 de la ficha de homologación.

Así mismo se precisa que la Experiencia del Postor en la Especialidad no se encuentra Homologado la misma que está señalada en la Ficha de Homologación ¿Perfil del plantel profesional clave para la ejecución de la obra de saneamiento en el ámbito rural por gravedad o pluvial, para el procedimiento de selección por licitación pública¿, en el literal B.

Así mismo se precisa que conforme el Artículo 30°, numerales 30.2 y 30.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece: (¿)

30.2. El uso de la ficha de homologación es obligatorio a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial ¿El Peruano¿, siempre que no se haya convocado el procedimiento de selección correspondiente.

30.3. Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación (¿).

Y conforme el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF en su Artículo 29 Requerimiento, y modificado mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF, en su numeral 29.10, establece: (¿) Antes de formular el requerimiento, el área usuaria, en coordinación con el

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCABAMBA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE ANCAHUACHANAN - DISTRITO DE HUANCABAMBA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO

Especifico B - 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

órgano encargado de las contrataciones, verifica si su necesidad se encuentra definida en una ficha de homologación del Listado de Requerimientos Homologados implementado por PERÚ COMPRAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCABAMBA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE ANCAHUACHANAN - DISTRITO DE HUANCABAMBA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO

Ruc/código :	20601308160	Fecha de envío :	23/10/2024
Nombre o Razón social :	INGECIMMET CONSULTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:27:56

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En las bases se observa que solicitan en FACTORES DE EVALUACION la acreditación de Certificaciones ISO en SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL - Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social - Certificación del sistema de gestión ambiental - Responsabilidad hídrica - Certificación del sistema de gestión de la energía.

INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

SOLICITAMOS: Suprimir este requerimiento para generar mayor participación de postores ya que las certificaciones ISO no constituyen una condición determinante para la operatividad y/o calidad de los

bienes o servicios que una Entidad requiere adquirir o contratar, no pueden ser considerados como requerimientos técnicos mínimos, máxime si su cumplimiento no es requerido por norma nacional alguna. Sin perjuicio de ello, pueden establecerse como factor de evaluación, a efectos de premiar con puntaje el cumplimiento de ciertos estándares internacionales, siempre que dicho factor observe criterios objetivos, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria y se haya precisado en las Bases los alcances de la certificación requerida.

En la misma línea, la Resolución N.º551-2013-TC-S1, a través de la cual el tribunal de Contrataciones del Estado ha precisado lo siguiente:

¿Las normas ISO no tienen carácter obligatorio dentro de la legislación nacional, sino que solo constituyen carácter facultativo, por lo que no pueden ser requeridas como documentos de presentación obligatoria; sin embargo, si sería razonable otorgar determinado puntaje a aquellos postores que cuenten con dichas certificaciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: - Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE puesto que el Comité de Selección ha requerido los factores de evaluación previstas en las Bases Estándar de Licitación Pública para la Contratación de la Ejecución de Obras, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada mediante Resolución de Presidencia N° 210-2022-OSCE/PRE el 26 de octubre del 2022, Sección Específica, Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección, Capítulo IV Factores de Evaluación, Otros Factores de Evaluación, literal B SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL y literal D INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA las mismas que conforme el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, Artículo 51. Factores de evaluación, numeral 51.1, el cual preceptúa: (¿) La entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta (¿).

Así mismo conforme el numeral 51.3, el mismo que indica: (¿) En el caso de obras, el precio es un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, entre otros que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE. Los factores de evaluación señalados son objetivos (¿).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCABAMBA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE ANCAHUACHANAN - DISTRITO DE HUANCABAMBA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO

Ruc/código :	20612856860	Fecha de envío :	23/10/2024
Nombre o Razón social :	BUILDING CARDLY S.A.C.	Hora de envío :	19:54:01

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Según la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD sobre la participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado, es obligatorio para las entidades bajo la Ley N° 30225 y sus modificatorias establecer condiciones para la formación de consorcios. Estas condiciones deben promover la pluralidad de proveedores y permitirles competir según su capacidad de contratación, facilitando así el desarrollo de experiencia en el ámbito de la contratación pública.

En ese contexto, solicitamos al comité de selección REDUCIR el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia a 10%. En ese sentido, se solicita al comité de selección acoger nuestra observación para fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el art. 2° de la ley de contrataciones del estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 15 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria mediante Informe Técnico N° 005-2024-MDH/GM/CSIOCRV de fecha 29 de octubre del 2024, indica que NO SE ACOGE la observación puesto que las Condiciones de los Consorcios establecidas en el numeral 15 del Capítulo III Requerimiento, numeral 3.1 Expediente Técnico e Información Complementaria del Expediente Técnico de las Bases están conforme el Reglamento de la Ley de Contrataciones, Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018 y modificatorias, en su Artículo 49. Requisitos de calificación, numeral 49.5 establece: (¿) Asimismo, el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación (¿).

Por lo tanto es una facultad exclusiva de la Entidad, a través de su área usuaria consignar las condiciones establecidas para los consorcios.

Se señala como referencia el Pronunciamiento N°244-2024/OSCE-DGR el cual indica: (¿) Sobre el particular, cabe señalar que, el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, establece que el área usuaria tiene la potestad de establecer el número máximo de consorciados, el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado y/o que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación (¿).

(¿) De lo expuesto, se puede colegir que es una facultad exclusiva de la Entidad, a través de su área usuaria consignar las condiciones establecidas para los consorcios en atención a la naturaleza de la prestación (¿).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCABAMBA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE ANCAHUACHANAN - DISTRITO DE HUANCABAMBA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO

Ruc/código :	20612856860	Fecha de envío :	23/10/2024
Nombre o Razón social :	BUILDING CARDLY S.A.C.	Hora de envío :	19:54:01

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Según la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD sobre la participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado, es obligatorio para las entidades bajo la Ley N° 30225 y sus modificatorias establecer condiciones para la formación de consorcios. Estas condiciones deben promover la pluralidad de proveedores y permitirles competir según su capacidad de contratación, facilitando así el desarrollo de experiencia en el ámbito de la contratación pública.

En ese sentido, solicitamos al comité de selección AMPLIAR el número máximo de consorciados a 3 integrantes. Por lo que, se solicita al comité de selección acoger nuestra observación para fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el art. 2° de la ley de contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 15 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria mediante Informe Técnico N° 005-2024-MDH/GM/CSiOCRv de fecha 29 de octubre del 2024, indica que NO SE ACOGE la observación puesto que las Condiciones de los Consorcios establecidas en el numeral 15 del Capítulo III Requerimiento, numeral 3.1 Expediente Técnico e Información Complementaria del Expediente Técnico de las Bases están conforme el Reglamento de la Ley de Contrataciones, Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018 y modificatorias, en su Artículo 49. Requisitos de calificación, numeral 49.5 establece: (¿) Asimismo, el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación (¿).

Por lo tanto es una facultad exclusiva de la Entidad, a través de su área usuaria consignar las condiciones establecidas para los consorcios.

Se señala como referencia el Pronunciamiento N°244-2024/OSCE-DGR el cual indica: (¿) Sobre el particular, cabe señalar que, el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, establece que el área usuaria tiene la potestad de establecer el número máximo de consorciados, el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado y/o que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación (¿).

(¿) De lo expuesto, se puede colegir que es una facultad exclusiva de la Entidad, a través de su área usuaria consignar las condiciones establecidas para los consorcios en atención a la naturaleza de la prestación (¿).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCABAMBA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE ANCAHUACHANAN - DISTRITO DE HUANCABAMBA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO

Ruc/código :	20612856860	Fecha de envío :	23/10/2024
Nombre o Razón social :	BUILDING CARDLY S.A.C.	Hora de envío :	19:54:01

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección SUPRIMIR los otros factores de evaluación SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL e INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, pues dichas certificaciones y/o ISOS son de carácter opcional y facultativo; asimismo para fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el art. 2° de la ley de contrataciones del estado; de esta manera, la supresión de estos otros factores de evaluación no solo contribuirá a salvaguardar la integridad del proceso de contratación, sino que también asegurará que todas las empresas participantes compitan en igualdad de condiciones, promoviendo así un ambiente de transparencia y competencia justa.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: B Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LIBERTAD DE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE puesto que el Comité de Selección ha requerido los factores de evaluación previstas en las Bases Estándar de Licitación Pública para la Contratación de la Ejecución de Obras, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada mediante Resolución de Presidencia N° 210-2022-OSCE/PRE el 26 de octubre del 2022, Sección Específica, Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección, Capítulo IV Factores de Evaluación, Otros Factores de Evaluación, literal B SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL y literal D INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA las mismas que conforme el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, Artículo 51. Factores de evaluación, numeral 51.1, el cual preceptúa: (¿) La entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta (¿).

Así mismo conforme el numeral 51.3, el mismo que indica: (¿) En el caso de obras, el precio es un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, entre otros que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE. Los factores de evaluación señalados son objetivos (¿).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCABAMBA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE ANCAHUACHANAN - DISTRITO DE HUANCABAMBA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO

Ruc/código :	20612856860	Fecha de envío :	23/10/2024
Nombre o Razón social :	BUILDING CARDLY S.A.C.	Hora de envío :	19:54:01

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

SE SOLICITA CONFIRMAR QUE EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA ES: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE ANCAHUACHANAN - DISTRITO DE HUANCABAMBA - PROVINCIA DE OXAPAMPA ¿ DEPARTAMENTO DE PASCO" con código único de inversión N° 2400679.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria mediante Informe Técnico N° 005-2024-MDH/GM/CSiOCRv de fecha 29 de octubre del 2024, PRECISA que el objeto de la convocatoria es la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE ANCAHUACHANAN - DISTRITO DE HUANCABAMBA - PROVINCIA DE OXAPAMPA ¿ DEPARTAMENTO DE PASCO" con código único de inversión N° 2400679.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCABAMBA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE ANCAHUACHANAN - DISTRITO DE HUANCABAMBA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO

Ruc/código :	20612856860	Fecha de envío :	23/10/2024
Nombre o Razón social :	BUILDING CARDLY S.A.C.	Hora de envío :	19:54:01

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO:

Se solicita al comité de selección y/o área usuaria de confirmar, que para acreditar el Equipamiento estratégico bastara con presentar una carta de compromiso de alquiler y/o venta de equipos y maquinaria para poder acreditar el cumplimiento de lo requerido.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1 **Página:** 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se PRECISA que conforme las Bases Estándar de Licitación Pública para la Contratación de la Ejecución de Obras, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada mediante Resolución de Presidencia N° 210-2022-OSCE/PRE el 26 de octubre del 2022, Sección Específica, Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección, Capítulo II Del Procedimiento de Selección, numeral 2.3, literal q, señala la forma de presentación para acreditar el requisito de calificación equipamiento estratégico conforme a lo siguiente: (¿) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes (¿).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCABAMBA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE ANCAHUACHANAN - DISTRITO DE HUANCABAMBA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO

Ruc/código :	20612856860	Fecha de envío :	23/10/2024
Nombre o Razón social :	BUILDING CARDLY S.A.C.	Hora de envío :	19:54:01

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección aceptar que [El postor ganador tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, la retención del monto total de la garantía correspondiente], esto en estricto cumplimiento al Art 33. de la LEY N° 32103 - LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DICTA OTRAS MEDIDAS, el cual se encuentra vigente desde el 26/07/2024 y es válido para los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento. En ese sentido, se solicita al comité de selección acoger nuestra observación en cumplimiento al Art 33. de la LEY N° 32103, con la finalidad de fomentar la mayor participación y concurrencia de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LIBERTAD DE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria mediante Informe Técnico N° 005-2024-MDH/GM/CSIOCRV de fecha 29 de octubre del 2024, indica que SE ACOGE la observación se incluirá en el numeral 15 del Capítulo III Requerimiento, numeral 3.1 Expediente Técnico e Información Complementaria del Expediente Técnico de las Bases, en el numeral 22, numeral 22.2 el siguiente párrafo:

Aplicación de la Ley N° 32103 Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, conforme el Artículo 33

Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

Numeral 33.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2024, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fi el cumplimiento y de fi el cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Numeral 33.3. Lo dispuesto en los numerales precedentes es aplicable a los contratos de servicios, de consultorías, de ejecución periódica de suministro de bienes y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

(i) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,

(ii) Se considere, según corresponda, al menos dos (2) pagos a favor del contratista o dos (2) valorizaciones periódicas en función del avance.

Numeral 33.4. La retención indicada en el numeral 33.1, se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelta al finalizar el contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el numeral 15 del Capítulo III Requerimiento, numeral 3.1 Expediente Técnico e Información Complementaria del Expediente Técnico de las Bases, en el numeral 22, numeral 22.2 el siguiente párrafo: Aplicación de la Ley N° 32103 Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, conforme el Artículo 33

Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

Numeral 33.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2024, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fi el cumplimiento y de fi el cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Numeral 33.3. Lo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCABAMBA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE ANCAHUACHANAN - DISTRITO DE HUANCABAMBA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO

Ruc/código :	20612856860	Fecha de envío :	23/10/2024
Nombre o Razón social :	BUILDING CARDLY S.A.C.	Hora de envío :	19:54:01

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que no se deberá presentar ninguna declaración jurada y/o carta de compromiso y/o formato distinto a lo exigido por las bases estandarizadas, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución N° 1006-2022-TCE.S3, donde se ha regulado que la entidad no puede modificar las disposiciones establecidas en las bases estándar del procedimiento de selección, utilizando bases estándar según los criterios particulares del comité de selección, sin considerar que existe la obligación de uso de los documentos estándar aprobados por el OSCE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se PRECISA que el contenido de las Ofertas será conforme las Bases Estándar de Licitación Pública para la Contratación de la Ejecución de Obras, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada mediante Resolución de Presidencia N° 210-2022-OSCE/PRE el 26 de octubre del 2022, según Capítulo II Del Procedimiento de Selección, numeral 2.2.Contenido de las Ofertas, numeral 2.2.1 Documentos de presentación obligatoria, 2.2.1.1 Documentos para la Admisión de la Oferta, 2,21.2 Documentos para acreditar los requisitos de calificación y numeral 2.2.2 Documentación de presentación facultativa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCABAMBA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE ANCAHUACHANAN - DISTRITO DE HUANCABAMBA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO

Ruc/código :	20612856860	Fecha de envío :	23/10/2024
Nombre o Razón social :	BUILDING CARDLY S.A.C.	Hora de envío :	20:14:22

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. En ese sentido, solicitamos se sirvan ACOGER, y se acepte los siguiente términos: [sistema de alcantarillado y/o instalación de letrinas y/o saneamiento básico y/o servicio de agua potable y/o saneamiento rural]; por lo que, la definición de obra similares quedaría de la siguiente manera: [Mejoramiento, Ampliación, Instalación, Creación, de: sistema de agua potable y/o agua segura y/o saneamiento básico rural y/o saneamiento básico integral y/o alcantarillado y/o agua y desagüe y/o sistema de alcantarillado y/o instalación de letrinas y/o saneamiento básico y/o servicio de agua potable y/o saneamiento rural y/o la combinación de los términos anteriores]. En ese sentido, se solicita al comité de selección acoger nuestra observación para fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el art. 2° de la ley de contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria mediante Informe Técnico N° 005-2024-MDH/GM/CSiOCRv de fecha 29 de octubre del 2024, indica que SE ACOGE PARCIALMENTE la observación se incluirá en las Bases en el Capítulo III Requerimiento, numeral 3.1 Expediente Técnico e Información Complementaria del Expediente Técnico, numeral 16 Criterios de Calificación, literal B Experiencia del Postor en la Especialidad, así mismo en el numeral 3.2 Requisitos de Calificación, literal B Experiencia del Postor en la Especialidad lo siguiente: sistema de alcantarillado y/o saneamiento básico y/o servicio de agua potable y/o saneamiento rural

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en las Bases en el Capítulo III Requerimiento, numeral 3.1 Expediente Técnico e Información Complementaria del Expediente Técnico, numeral 16 Criterios de Calificación, literal B Experiencia del Postor en la Especialidad, así mismo en el numeral 3.2 Requisitos de Calificación, literal B Experiencia del Postor en la Especialidad lo siguiente: sistema de alcantarillado y/o saneamiento básico y/o servicio de agua potable y/o saneamiento rural.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCABAMBA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE ANCAHUACHANAN - DISTRITO DE HUANCABAMBA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO

Ruc/código :	20612856860	Fecha de envío :	23/10/2024
Nombre o Razón social :	BUILDING CARDLY S.A.C.	Hora de envío :	20:28:22

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se solicita aceptar la experiencia del Residente de obra, Especialista Ambiental, Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional y Especialista en Calidad; realizados tanto en instituciones públicas y privadas, esto con la finalidad de fomentar la mayor participación y concurrencia de postores en un trato igualitario, de acuerdo a lo establecido en el art. 2° de la ley de contrataciones del estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria mediante Informe Técnico N° 005-2024-MDH/GM/CSiOCRv de fecha 29 de octubre del 2024, indica que SE ACOGE la observación puesto que mediante Resolución Ministerial N° 249 ¿ 2020 ¿ Vivienda aprueba Fichas de Homologación ¿Perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito rural¿, siendo aplicable para el presente procedimiento de selección la Ficha de Homologación: ¿Perfil del plantel profesional clave para la ejecución de la obra de saneamiento en el ámbito rural por gravedad o pluvial, para el procedimiento de selección por licitación pública¿, la misma que no limita si la experiencia ha sido realizada en instituciones públicas y privadas solo define el tipo de experiencia en obras de saneamiento u obras similares conforme la nota 7 solo para el Residente de Obra y para el Especialista Ambiental, Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional y Especialista en Calidad define el tipo de experiencia en obras en general.

Así mismo se precisa que conforme el Artículo 30°, numerales 30.2 y 30.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece: (¿)

30.2. El uso de la ficha de homologación es obligatorio a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial ¿El Peruano¿, siempre que no se haya convocado el procedimiento de selección correspondiente.

30.3. Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación (¿).

Y conforme el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF en su Artículo 29 Requerimiento, y modificado mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF, en su numeral 29.10, establece: (¿) Antes de formular el requerimiento, el área usuaria, en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones, verifica si su necesidad se encuentra definida en una ficha de homologación del Listado de Requerimientos Homologados implementado por PERÚ COMPRAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null